

## **ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES Y LA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

### **ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios y actividades municipales especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4º siguiente, que se regirán por la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA**

La contraprestación económica por la prestación de servicios o actividades municipales, relacionados en el artículo 4º apartado 2, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO Y EXENCIONES**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, y quienes soliciten el uso de las instalaciones municipales que se citan en el artículo 4º.

Estarán exentas de pago las cesiones de instalaciones municipales cuando la actividad para la que se solicita su cesión, sea de carácter social, cultural, deportivo, participativo o municipal con carácter no lucrativo; y en caso de tener un carácter lucrativo, cuando la recaudación por dicha actividad tenga un destino social o solidario.

#### ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA

1.- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades e instalaciones.

2.- Las Tarifas de estos precios públicos serán las siguientes:

#### **Epígrafe Primero: Centro Joven**

A.- Cuota Anual

Cuota Anual	De 12 y 13 años	De 14 a 17 años	Con Carné Joven
Jóvenes.	15 €	20 €	15 €

La edad a considerar para la aplicación de estas tarifas, será aplicando el año natural de nacimiento.

B.- Duplicado de carné por pérdida o deterioro: 5 €

#### **Epígrafe Segundo: Entradas Actividades Culturales**

A.- Actividades organizadas y financiadas por el Ayuntamiento que se realicen en equipamientos municipales.

Tarifas	Importes	Tipo de Actividades
Tarifa 1	De 2 a 5 €	Programación infantil y asociaciones y colectivos locales
Tarifa 2	De 5,01 a 10 €	Cachet hasta 5.000 €
Tarifa 3	De 10, 01 a 20 €	Cachet de 5.001 a 15.000 €
Tarifa 4	De 20,01 a 30 €	Cachet de más de 15.000 €

Se establece una bonificación del 50% del precio para personas titulares del Carné Joven.

B.- Actividades organizadas por empresas y cuya taquilla sea para ellas, serán los organizadores quienes fijen el precio de las entradas de común acuerdo con el Ayuntamiento.

### **Epígrafe Tercero: Alquiler de Casa de Igualdad**

A.- Sala de usos múltiples y espacio infantil.

Alquiler sala: 20 €/2 horas.

Alquiler sala con material y personal técnico: 30 €/2 horas.

Estarán exentas de pago las entidades del Consejo Local de la Mujer y los colectivos y asociaciones, sin ánimo de lucro que acrediten que la actividad a desarrollar se enmarca en el Plan para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en Miranda de Ebro, o aborden aspectos con enfoque de género.

### **Epígrafe Cuarto: Alquiler de espacios culturales y deportivos.**

A.- Salas Polivalentes Casa de Cultura y Centro Cívico.

Alquiler Sala: 20 €/2 horas.

Alquiler Sala con material y personal técnico: 30 € 2 horas.

B.- Sala Video Casa de Cultura.

Alquiler Sala: 20 €/2 horas.

Alquiler Sala con material y personal técnico: 30 € 2 horas.

C.- Salas de Exposiciones Casa de Cultura.

Alquiler de Sala con fines lucrativos (Venta): 300 €/quincena.

D.- Salón de Actos Casa de Cultura y Centro Cívico.

Alquiler Salón: 300 €/día.

Alquiler Sala con material y personal técnico: 350 €/ día.

E.- Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre.

a) Alquiler por asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal:  
20 €/día.

b) Alquiler por otro tipo de entidad o empresa: 50 €/día.

#### F.- Pistas y Campos Instalaciones Deportivas.

a) El precio a pagar por la utilización de los campos de fútbol “José García” y “Campo de Ence”, será el 15% de la factura eléctrica asumida por el Ayuntamiento por dichos campos y será liquidado a los clubs mensualmente.

b) Alquiler de Instalaciones.

- Pabellón Multifuncional (día)	500 €
- Pabellón del Ebro (día)	342 €
- Fianza	342 €

#### G.- Utilización de la Fábrica de Tornillos.

a) Por asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal correspondiente: 50 € por jornada.

b) Por managers, promotores de espectáculos, etc: 300 €/jornada

c) Por la organización de galas, lunch, comidas, cenas, etc: 250 € por acto.

d) Fianza: 342 €

Para los epígrafes Tercero y Cuarto, junto con la autorización de uso se notificará la liquidación correspondiente, que deberá abonarse previamente a la utilización del local cedido.

#### **Epígrafe Quinto: Asistencia a cursos o talleres.**

##### A.- Campamento Urbano.

Quincena estival: 200 €/plaza.

##### B.- Ludoteca.

Asistencia 2 días a la semana: 30 €/trimestre.

Asistencia 1 día a la semana: 20 €/trimestre.

Cuota de inscripción: 2 €

### **Epígrafe Sexto: Escuela Infantil de Anduva.**

Asistencia en horario de mañana.	159,07 €/alumno/mes
Asistencia en horario de tarde.	76,96 €/alumno/mes
Servicio de Pequeños Madrugadores.	30,78 €/alumno/mes
Servicio de Desayuno.	18,47 €/alumno/mes
Servicio de Comida.	55,41 €/alumno/mes
Servicio de Comedor por día.	6,15 €/alumno/día
Servicio de Desayuno por día.	3,08 €/alumno/día
Matrícula.	102,62 €/alumno/año

Descuento del 10% en la cuota de asistencia en horario general cuando acudan simultáneamente más de un hermano al centro.

Descuento del 10% a familias numerosas.

El concesionario del servicio percibirá directamente de los usuarios las tarifas de este precio público, en la forma establecida.

### **ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

1.- La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado segundo del artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar la asistencia a los cursos o actividades, y al autorizarse el uso de los equipamientos referidos en el apartado 2 del artículo 4º anterior.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos contenidos en esta Ordenanza.

#### ARTICULO 6°.- FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA

Esta Ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, empezará a regir el día 1 de enero de 2018, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.